

PROTECCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN

¿Por qué hay que proteger los resultados científicos que puedan tener aplicación industrial?

La protección adecuada permitirá defender las creaciones frente a “copias”. Si no se protegen, pierden valor comercial, ya no interesan a las empresas; esto se debe a que, en general, el desarrollo y la industrialización de los resultados requieren inversiones importantes por parte de la empresa, que sólo los asumirá si puede tener derechos de explotación exclusiva durante el tiempo suficiente para recuperar los recursos invertidos.

¿Qué es patentar?

Proteger y obtener los derechos de explotación sobre una invención.

¿Qué es una patente?

Titulo que concede el Estado para la explotación en exclusiva, por un tiempo determinado, de una invención. También se denomina así al documento que contiene la descripción y reivindicaciones de la materia a proteger.

¿Qué requisitos debe reunir una patente?

- **Novedad:** la invención no puede estar comprendida en el estado de la técnica, es decir, no debe haberse hecho accesible al público, ni en España ni en el extranjero, por una descripción escrita u oral, por una utilización o por cualquier otro medio antes de solicitar la patente.
- **Actividad inventiva:** la invención debe suponer una aportación sobre el estado de la técnica, sin la cual un experto en la materia no podría conseguir el mismo resultado.
- **Aplicación industrial:** el objeto de la invención debe ser susceptible de explotación industrial.
- **Descripción de la invención:** la invención debe estar redactada de manera que se pueda llevar a efecto con la información que contiene la memoria descriptiva.

¿Es incompatible publicar en revistas científicas y patentar?

En absoluto, pero hay que proceder en el orden adecuado: a fin de cumplir el requisito de novedad, el contenido de la patente no podrá ser publicado o divulgado en ningún medio antes de solicitarla ante el organismo correspondiente (en España, Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM)).

Una vez presentada la solicitud, el contenido de la invención podrá ser publicado sin tener que esperar a que la patente sea concedida.

¿A quién corresponde la titularidad de la patente?

De acuerdo con la Ley de Patentes española, la Universidad u Organismo al que pertenece el inventor posee los derechos de titularidad de la patente.

Cuando la invención haya surgido como resultado de una colaboración entre grupos de diferentes universidades u organismos, la titularidad de la misma será compartida por todas las entidades, en la proporción que corresponda en función de las aportaciones efectuadas por sus investigadores.

En ambos casos, siempre es posible establecer otra titularidad mediante un contrato.

¿Qué beneficios proporciona a los inventores patentar sus resultados?

- Aparecer en la patente como inventores.
- Participar en los beneficios que obtenga la Universidad –en la cuantía y condiciones que determinen sus estatutos- o el organismo al que pertenezca el inventor de la explotación de la misma. En el caso de los Organismos Públicos de Investigación, los inventores tienen derecho a un tercio de los beneficios.
- En algunos casos, (patentes) los mecanismos de protección conllevan un monopolio en una zona determinada. Una buena cartera de resultados protegidos da prestigio, buena imagen...
- Los mecanismos de protección permiten la identificación de un producto frente a la competencia.
- Cada día hay un mayor reconocimiento de la Transferencia de Conocimiento.
- Y por último, tal y como dice la LOU, es la Tercera Misión de la Universidad:
“Junto a la docencia y la investigación, transferir el conocimiento a la sociedad es una misión de la Universidad”

¿Dónde tiene validez la patente?

La patente será válida en el país o los países donde se solicite. Desde la fecha de presentación en la Oficina Española de Patentes (OEPM) se dispone de un año para extender este derecho a la mayor parte de los países del mundo, sin que las divulgaciones hechas en ese período destruyan la novedad.

¿Qué resultados son susceptibles de patente?

No todo es patentable: existen resultados que no se consideran invenciones y otros que, aún siéndolo, no se consideran patentables (las teorías científicas, por ejemplo).

Las correspondientes legislaciones son las que establecen que materias son patentables en cada país.

¿Existen otras formas de protección?

Además de las patentes, hay otras formas de proteger resultados de la investigación:

- **Protección jurídica de productos semiconductores:** los chips, circuitos integrados, etc. se protegen mediante un procedimiento específico. El organismo que se encarga de conceder la protección también es la OEPM.
- **Programas de Ordenador:** los programas de ordenador se protegen por la Ley de Propiedad Intelectual. El derecho a la titularidad surge por el simple hecho de la creación, sin que sea necesario un registro para que nazca el derecho. En el Registro de la Propiedad Intelectual se pueden inscribir estos derechos a los efectos de prueba.

- **Secreto Industrial:** Si un cierto procedimiento práctico sólo se conoce por un grupo reducido de personas, estos tienen ventaja sobre sus competidores. Útil cuando la invención no trasciende con la aparición del producto en el mercado.